

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
ADMINISTRACIÓN**

DECRETO EXENTO N° 467

PUCÓN, 13 FEB. 2012

VISTOS:

- 1.- El artículo 74 letra v) de la Ordenanza Municipal año 2012.
- 2.- El convenio publicitario de fecha 14 de febrero de año 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y Tecnología Publicitaria Limitada.
- 3.- El Decreto Exento N° 1645 de fecha 12 de agosto de 2011, que delega la función de firmar "Por orden de la señora Alcaldesa", al Administrador señor Pablo Soto Araya.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2006, Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la ordenanza general de la Municipalidad de Pucón, en su artículo 74 letra v) establece que se podrá autorizar la instalación de publicidad vía pantalla LED o publicidad móvil bajo la modalidad de convenio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, en todas sus partes el convenio publicitario de fecha 14 de febrero de 2012, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PUCÓN y TECNOLOGÍA PUBLICITARIA LIMITADA.
- 2.- El texto del referido convenio forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.


MARIA ROMAN AVACA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)


"Por orden de la Sra. Alcaldesa"
PABLO SOTO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

V°B° CONTROL

V°B° JURIDICO

PSA/MRA/WCR/JCI/saa
DISTRIBUCION:
- Administración
- Jurídico
- Oficina de partes
- Archivo

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

A

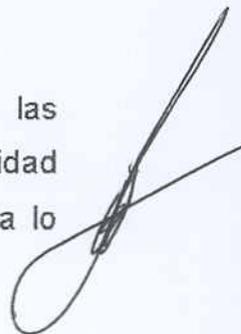
TECNOLOGÍA PUBLICITARIA LIMITADA

En Pucón, a 14 de febrero del año 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T N° 69.191.600-6, representada para éstos efectos, por su Administrador Municipal don **PABLO IGNACIO SOTO ARAYA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, y por la otra la sociedad **TECNOLOGÍA PUBLICITARIA LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, R.U.T. N° 76.038.366-k, representada por don **FEDERICO PLASS CARRASCO**, chileno, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], Quinta Normal, han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Considerando que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Municipalidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En este contexto surge la necesidad imperiosa de promoción y difusión turística de la Comuna, a fin de destacar las características propias de un destino de turismo sustentable, ello, en el territorio local.

SEGUNDO: El presente Convenio, sólo establece los principios y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la publicidad bajo la modalidad de LED en la comuna de Pucón con la contraparte en conformidad a lo establecida en la Ordenanza Municipal año 2012.

TERCERO: Mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Pucón autoriza a la empresa **TECNOLOGÍA PUBLICITARIA LIMITADA**, la instalación de una unidad mueble denominada: Tótem con pantalla LED con



publicidad y dos letreros publicitarios, ubicados en terreno particular entre las calles Miguel Ansorena con Ramón Quezada.

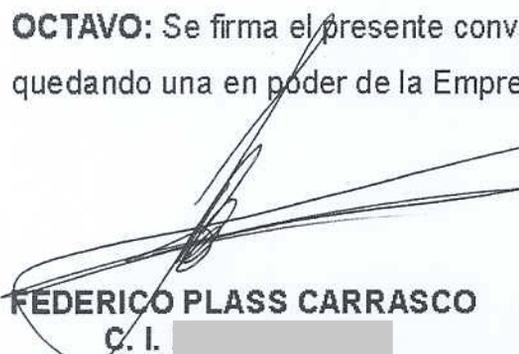
CUARTA: Por su parte, la empresa **TECNOLOGÍA PUBLICITARIA LIMITADA**, por concepto de derechos publicitarios de difusión de publicidad en pantalla LED, pagará la suma única y total de \$2.000.000 (dos millones de pesos) como contraprestación del presente convenio, los cuales se pagarán en efectivo, en un estado de pago y en el acto de la firma del presente convenio, monto que deberá ser ingresado a la cuenta presupuestaria de aniversario.

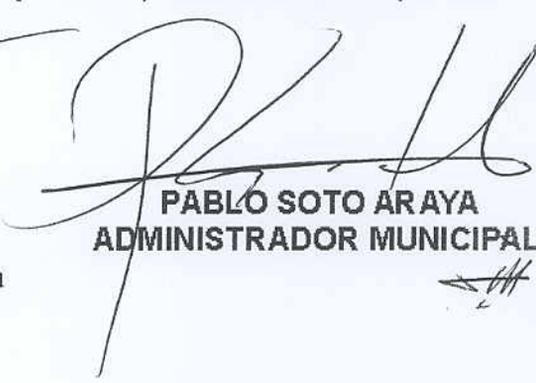
QUINTA: El plazo de vigencia del presente convenio será desde el día 14 de febrero al 30 de noviembre de año 2012.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan domicilio en la ciudad de Pucón.

SEPTIMO: Con todo, el presente convenio deberá aprobarse mediante decreto alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

OCTAVO: Se firma el presente convenio en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.


FEDERICO PLASS CARRASCO
C. I. [REDACTED]
p.p. Tecnología Publicitaria Limitada


PABLO SOTO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL